



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1345-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-010-003-16**, derivado de la revisión a los Ingresos versus Recibos de Caja General y Depósitos Bancarios de la Comisión Nacional de Zonas Francas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el sistema del control interno en el área de los Ingresos propios de la CNZF; **b)** Comprobar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias del CNZF; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la CNZF, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a los Ingresos; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El sistema de control aplicado al proceso de recepción, registro, contabilización y depósito de los ingresos de la CNZF, se encuentran razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno, excepto por las debilidades de control interno siguientes: **a)** La administración no cuenta con un “Plan de Contingencia”, para evaluar el riesgo y los efectos directos e indirectos en el proceso de Recepción, Registro, Contabilización y Depósito de los Ingresos de la Corporación; **b)** No existe un manual de procedimientos; **c)** Siete (07) expedientes de Empresas Usuarias del Régimen de Zonas Francas del año dos mil catorce, que administra la Gerencia de Operaciones, se encuentran incompletos; y, **d)** En algunos casos los arreglos de pago, los autoriza el Gerente de operaciones y no el Gerente Administrativo Financiero que es el facultado



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1345-16

para ello según el Manual de Cargos de CNZF; **2)** Se verifico que se cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al procesos de recepción, registro, contabilización y depósito de los ingresos de la CNZF; y, **3)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-010-003-16**, derivado de la revisión a los Ingresos versus Recibos de Caja General y Depósitos Bancarios de la Comisión Nacional de Zonas Francas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAC/PARG/Brenda